

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

“AUMENTO DE COBERTURA”

EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA.

“CAL Y SOL” (LA CALERA-VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

Nº Int. VMV-0157-1-2016

En Santiago, a **29 de agosto de 2016**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA LTDA.**, RUT. 77.933.480-5, representada legalmente por **EDUARDO TORREBLANCA MATURANA**, empresario de la construcción, cédula de identidad Nº12.173.480-K, ambos con domicilio en Freire Nº406, Quillota, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Con fecha **17 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**CAL Y SOL**”, en la comuna de **LA CALERA**, Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$1.046.710.288.- (mil cuarenta y seis millones setecientos diez mil doscientos ochenta y ocho pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **20 de junio de 2016** y el **06 de diciembre de 2016**.

Durante la ejecución de este acuerdo y por causas no imputables a las partes, ha surgido la necesidad de modificar el plazo de inicio y término para la ejecución de estos trabajos, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN PLAZO. Fundación Integra conviene con el contratista en fijar como fecha en que se inició la ejecución de las obras el **28 de junio de 2016** y como fecha de término el día **14 de diciembre de 2016**.

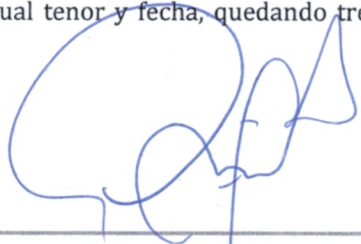
La garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **11 de agosto de 2017**

La garantía por anticipo deberá ser renovada conforme el nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **14 de diciembre de 2016**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO. En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente anexo de contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


EDUARDO TORREBLANCA MATURANA
REPRESENTANTE LEGAL
EDUARDO TORREBLANCA Y CÍA. LTDA.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

